



ANUNCIO

CONVOCATORIA BOLSA MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Nº Resolución: 2019/876

Fecha Resolución: 08/04/2019

Antecedentes

1º.- Con fecha de 6 de marzo de 2019 el concejal de Deportes formula Propuesta para la contratación de 8 monitores de ocio y tiempo libre a jornada completa con motivo de la realización del Campamento Deportivo Urbano de Verano 2019, del 24 de junio al 23 de agosto de 2019.

2º.- Este Ayuntamiento cuenta con cuatro empleados laborales indefinidos fijo-discontinuos contratados para ejercer las funciones de monitores de ocio y tiempo libre. Por tanto, para llevar a cabo la contratación propuesta, procedería realizar llamamiento a estos cuatro trabajadores y, por otro lado, realizar la contratación de cuatro trabajadores eventuales.

3º.- En el expediente consta informe nº33/2019, de 3 de abril, de la T.A.G. de la Sección de Personal.

Consideraciones jurídicas

Bases Generales Regulatoras de la Selección de Personal Laboral Temporal, aprobadas por la Comisión de Gobierno y publicadas en el B.O.P. de Valladolid nº 269, de 23 de noviembre de 1999.

En el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local.

Parte resolutive

Primero.-Convocar el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo con el objeto de cubrir necesidades de personal para puestos de **Monitor de Ocio y tiempo Libre**.

1.1.- Denominación, plaza y grupo: Monitor de Ocio Y tiempo libre, Grupo D

1.2.- Titulación Exigida: Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el punto 3.2 de las bases, que regulan la selección de personal laboral temporal, cuando no existan las listas o se hayan agotado, (situación actual) para la selección del personal laboral temporal, los procedimientos a seguir según los supuestos que se justificaran en la convocatoria serán:” *b) Oferta Pública mediante anuncio en la prensa local, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes*”.

La convocatoria, desarrollara con arreglo a las bases mencionadas, elaboradas con los requisitos legalmente establecidos, aprobadas por la Comisión de Gobierno el 17 de noviembre de 1999 y publicadas en el B.O.P. nº 269, de 23 de noviembre de 1999, modificadas por la Comisión de Gobierno de 09/12/99 (modificación publicada en el B.O.P nº 292 de 22/12/99). Ver www.ayto-medinadelcampo.es/empleo público/normativa)

Tercero.- La convocatoria se comunicara al Comité de Empresa y se publicará en un medio de comunicación de ámbito provincial, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

3.1.- Plazo de presentación de instancias: será de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el medio de comunicación provincial.

3.2.- Presentación de Instancias: Los aspirantes presentarán la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento o de acuerdo con lo que establece el art. 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada del “Curriculum Vitae”, debiéndose acreditar los meritos de conformidad con lo establecido en el punto 4.1 de las Bases Regulatoras.



3.3.- Documentación: De la exactitud y veracidad tanto de las manifestaciones efectuadas en el curriculum como de los documentos justificativos de los méritos aportados, responderán única y exclusivamente los participantes en el proceso selectivo.

El/la aspirante que sea propuesto para ser nombrado, deberá aportar antes de su nombramiento, además de los documentos que se indican en las bases reguladoras, los documentos originales de los méritos que le hayan sido tenidos en cuenta y valorados en el proceso selectivo para su comprobación y compulsión electrónica.

Cuarta.- Establecer que el proceso de selección conste y se desarrolle con arreglo a dos fases, cuyo orden se especifica a continuación:

1ª fase: constara de una prueba escrita eliminatoria y posteriormente de una entrevista personal. La prueba teórica supondrá un 80% de la nota final, y la conseguida en la entrevista personal un 20% de la misma.

2ª fase: Valoración de los meritos alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de instancias según el baremo establecido en las bases de la convocatoria.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenida en la primera fase más la puntuación obtenida en la segunda fase.

4.1.- Temario:

Tema 1.- Legislación Básica de Juventud en Castilla y León y desarrollo normativo.

Tema 2.- Referentes básicos del Monitor de Tiempo Libre: rasgos psicológicos de los destinatarios, el estudio del medio natural, los recursos para el tiempo libre.

Tema3.- Programación y evaluación de actividades de tiempo libre.

Tema 4.- La seguridad en las actividades del tiempo libre.

Tema 5.- Perfil del monitor de tiempo libre y responsabilidades.

Tema 6.- Plan personal de formación en el tiempo libre.

Tema 7.- El campismo.

Tema 8.- Técnicas lúdicas, dinámicas de grupo y habilidades sociales.

En Medina del Campo, a 11 de abril de 2019